

## RESOLUCIÓN 171-2019

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. / Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.”*;
- Que** el artículo 100 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiestan: *“1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y*

*régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 28 de abril de 2014, mediante Resolución 070-2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: **“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”**, y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016, de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018, de 25 de enero de 2018;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 22 de mayo de 2019, mediante Resolución 071-2019, resolvió: *“(...) Artículo 2.- Nombrar a la magíster Cecilia Catalina Figueroa Hurtado, Subdirectora Nacional de Gestión Procesal Penal del Consejo de la Judicatura”*;
- Que** mediante Oficio s/n, de 7 de octubre de 2019, la doctora Cecilia Catalina Figueroa Hurtado, Subdirectora Nacional de Gestión Procesal Penal del Consejo de la Judicatura, comunica: *“(...) presento mi renuncia irrevocable al referido cargo”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2019-6684-M, de 29 de octubre de 2019, suscrito por la Dirección General, que remite la renuncia presentada por la magíster Cecilia Catalina Figueroa Hurtado, al cargo de Subdirectora Nacional de Gestión Procesal Penal del Consejo de la Judicatura; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por la magíster Cecilia Catalina Figueroa Hurtado, como Subdirectora Nacional de Gestión Procesal Penal del Consejo de la Judicatura.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; la Dirección Nacional de Tecnologías

de la Información y Comunicaciones TIC's; y, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve. *φ*



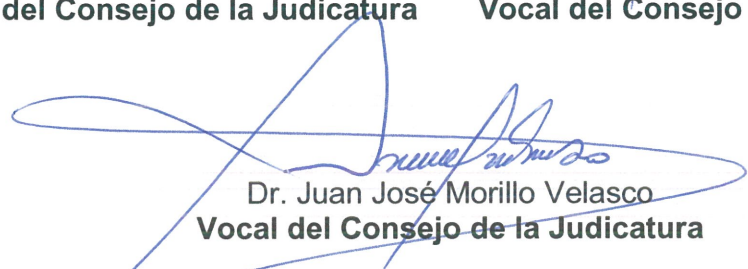
Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**



Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**



Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de los presentes, aprobó esta resolución el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve. *φ*



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR: GH

